

**5908** REAL DECRETO 218/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Gracia Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Gracia Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 11 de febrero de 1982, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del derecho de obtener el permiso de conducir por cuatro años, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Rafael Gracia Sánchez el resto de la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5909** REAL DECRETO 219/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Amalio Heredia Manzano.

Visto el expediente de indulto de don Amalio Heredia Manzano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Diecisiete, en sentencia de 15 de noviembre de 1990, a la pena de un año de prisión menor, con la accesoria de suspensión de los derechos activo y pasivo de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Amalio Heredia Manzano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el plazo de dos años.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5910** REAL DECRETO 220/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Angel Iglesias Gascón.

Visto el expediente de indulto de don Angel Iglesias Gascón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de noviembre de 1990, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra la de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid de 26 de noviembre de 1987, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Igualmente condenado por el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, en sentencia de 19 de septiembre de 1985, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año y otra de veinte días de arresto menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel Iglesias Gascón el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva

a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5911** REAL DECRETO 221/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don José Iglesias Tercero.

Visto el expediente de indulto de don José Iglesias Tercero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 31 de enero de 1981, a las penas de tres años de prisión menor; seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por tiempo de un año; cuatro años dos meses y un día de prisión menor; cinco meses de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas y otra de diez días de arresto menor. Igualmente condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 11 de diciembre de 1982, a las penas de seis años de prisión menor y otra de cuatro años dos meses y un día de igual prisión, con las accesorias en todas las penas impuestas de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don José Iglesias Tercero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento e impuesta en la primera de las citadas sentencias y conmutando las penas impuestas en la segunda sentencia por otras de cuatro años y un día de prisión menor y dos años cuatro meses y un día de igual prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5912** REAL DECRETO 222/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a doña María del Pilar Jaén Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña María del Pilar Jaén Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección Sexta), en sentencia de 2 de marzo de 1987, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a doña María del Pilar Jaén Fernández del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que deje satisfecha la cuarta parte del importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la sentencia en el plazo de tres meses y hasta la mitad de dicho importe en el plazo de tres años a contar, en ambos casos, desde la publicación de este Real Decreto, así como de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO